

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>Partido Nuevo Progresista</p> <p>Peticionario</p> <p>v.</p> <p>Hon. Héctor J. Conty Pérez, Presidente de la Comisión Estatad de Elecciones de Puerto Rico; Comisión Estatal De Elecciones de Puerto Rico; Partido Popular Democrático</p> <p>Recurridos</p>	<p>2012 TSPR 71</p> <p>185 DPR _____</p>
--	--

Número del Caso: CT-2012-4

Fecha: 13 abril 2012

Abogados de la Parte Peticionaria:

Lcdo. Eric R. Ronda del Toro
Lcdo. Juan B. Soto Balbas
Lcdo. Claudio Aliff Ortiz

Abogados de la Parte Recurrida:
Partido Popular Democrático

Lcdo. Pedro E. Ortíz Alvarez
Lcdo. Jorge Martínez Luciano
Lcdo. Pedro R. Ortíz Cortés
Lcdo. Guillermo San Antonio Acha

Abogado de la Parte Recurrida:
Comisión Estatal de Elecciones

Lcdo. José L. Nieto Mingo

Materia: Certificación

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Partido Nuevo Progresista

Peticionario

v.

CT-2012-004

Hon. Héctor J. Conty Pérez,
Presidente de la Comisión
Estatual de Elecciones de
Puerto Rico; Comisión Estatal
de Elecciones de Puerto Rico;
Partido Popular Democrático

Recurridos

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de abril de 2012.

Vista la Estipulación sometida por las partes, la cual se hace formar parte de esta Sentencia como su Anejo 1, este Tribunal acoge y aprueba la misma a todos los fines legales pertinentes y ordena su fiel y estricto cumplimiento.

Como resultado de lo anterior, se deja sin efecto la paralización del Escrutinio General dictada mediante nuestra Resolución del 3 de abril de 2012 y se ordena la remisión del Mandato al Tribunal de Primera Instancia inmediatamente.

Notifíquese inmediatamente por teléfono, por fax y por la vía ordinaria.

Publíquese.

Lo acordó el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal Supremo, Interina.

Larissa Ortiz Modestti
Secretaria del Tribunal Supremo, Interina

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

Peticionario

V.

**HON. HÉCTOR CONTY, PRESIDENTE
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
DE PUERTO RICO; PARTIDO POPULAR
DEMOCRÁTICO**

Recurridos

Núm. Caso Tribunal Supremo

CT-2012-0004

Recurso de Certificación
Procedente del Tribunal de Primera
Instancia
Sala Superior de San Juan

Civil Núm. KPE 2012-1190 (905)

Sobre:

Escrutinio General
Primarias del
18 de Marzo de 2012

ESTIPULACIÓN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparecen, la parte Peticionaria, Partido Nuevo Progresista ("PNP"), y las Recurridas, Comisión Estatal de Elecciones ("CEE") y Partido Popular Democrático ("PPD"), representadas por los abogados que suscriben, y muy respetuosamente exponen, alegan y solicitan:

Durante la vista oral celebrada el 11 de abril de 2011, este Honorable Tribunal le concedió a las partes hasta las 12:00 del medio día del viernes 13 de abril de 2012 para informar si habían podido llegar a un acuerdo que pusiera fin a la controversia planteada en el caso de epígrafe.

Las partes tuvieron la oportunidad de reunirse el 12 de abril de 2012 y llegaron a los acuerdos que se exponen en la presente estipulación.

Handwritten signature

740

Sen

Handwritten mark

Handwritten signature

ESTIPULACIÓN

1. Los funcionarios de los Partidos Políticos, del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y observadores del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) tendrán ante sí las listas de votación de las primarias firmadas para ser contabilizadas y verificadas.
2. La lista de votación de la Primaria de cada Partido Político estará en posesión del Partido que lleva a cabo el escrutinio, visible a todos los funcionarios y observadores y a una distancia ya establecida que permita contar y observar la firma. El funcionario de la oposición estará ubicado en una posición en la mesa de escrutinio según el diagrama estipulado y que se hace formar parte de este acuerdo de forma que le permita visibilidad sobre esta.
3. En aquellos casos en que como parte de los trabajos de las mesas surjan discrepancias entre el número de electores según la lista de votantes y los cuadros de actas de colegio o de unidad, si después de agotados los recursos disponibles para resolver el descuadre (acta de incidencias, hoja de asistencia de funcionarios, papeletas protestadas, recusadas, en blanco, y añadidos a mano) persiste el descuadre, se procederá con el recuento de las papeletas del cargo afectado conforme la Regla 118 del Reglamento para las Elecciones Generales y Escrutinio General de 2008, aprobado el 7 de julio de 2008, según aplique.
4. Durante el proceso de contar las firmas se preservará la confidencialidad de los nombres de los electores y los funcionarios de colegio. A estos fines, se proveerá una cartulina para ocultar los nombres y datos personales de elector. Cuando se identifique alguna irregularidad en las firmas, esta situación pasará a los funcionarios designados para evaluar este tipo de situación y éstos podrán referir el asunto a la Sub-Comisión Especial.
5. Durante el escrutinio general no se tomarán fotos ni notas de la lista de votación de electores.
6. Se comenzará el escrutinio con el Precinto 001 y hasta el Precinto 110.

2018

118

JCN

QSK

7. Una vez se confeccione el Acta corregida y firmada, se entregará una copia a cada una de las Partes y pasará a las mesas de Control de Actas, Entrada de Datos (OSIPE) y Estadísticas de cada partido.
8. Cualquier controversia que surja en el proceso del escrutinio no contemplada en este acuerdo, se atenderá de conformidad con la Resolución CEE-RS-21 emitida por el Presidente de la CEE de 27 de marzo de 2012.

POR TODO LO CUAL, las partes solicitan que este Honorable Tribunal tome conocimiento de los acuerdos contenidos en la presente estipulación y dicte sentencia de conformidad con la misma.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico hoy 12 de abril de 2012.

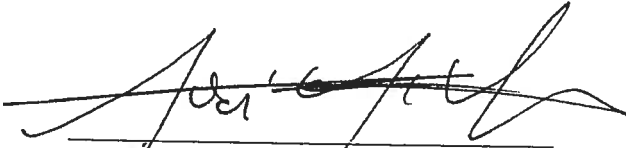

ERIC R. RONDA DEL TORO
RUA 7664

Mercado, Soto, Ronda, Amundaray & Pascual, PSC,
Apartado Postal 9023980
San Juan, PR 00902-3980
eronda@mercadosotolaw.com
jsoto@mercadosotolaw.com


CLAUDIO ALIFF ORTIZ
RUA 8771


ALB PLAZA
Villa Clementina
#16 Carr. 199
Guaynabo, P.R. 00969
califf@alblegal.net
claudioaliff@hotmail.com

ABOGADOS DEL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA



JOSE L. NIETO MINGO
RUA 9451

NIETO LAW OFFICES

District View Plaza
Suite 301
644 Fernández Juncos Avenue,
San Juan, Puerto Rico 00907-3122
Tel. (787) 520-6064
Cel. (787) 667-2968
Fax (787) 919-7319
E-Mail: jose_l_nieto2000@yahoo.com

ABOGADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

SCW



PEDRO E. ORTIZ ÁLVAREZ
RUA 4680

Pedro E. Ortiz Álvarez, LLC,
PO Box 9009, Ponce, P.R. 00732-9009.
pedro@poalaw.com



GUILLERMO SAN ANTONIO ACHA
RUA 12,971

GSA LAW, L.L.C.
PO Box 363505
San Juan, P.R. 00936-3505
gsanlaw@gmail.com

1370

GBX

ABOGADOS DEL PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO

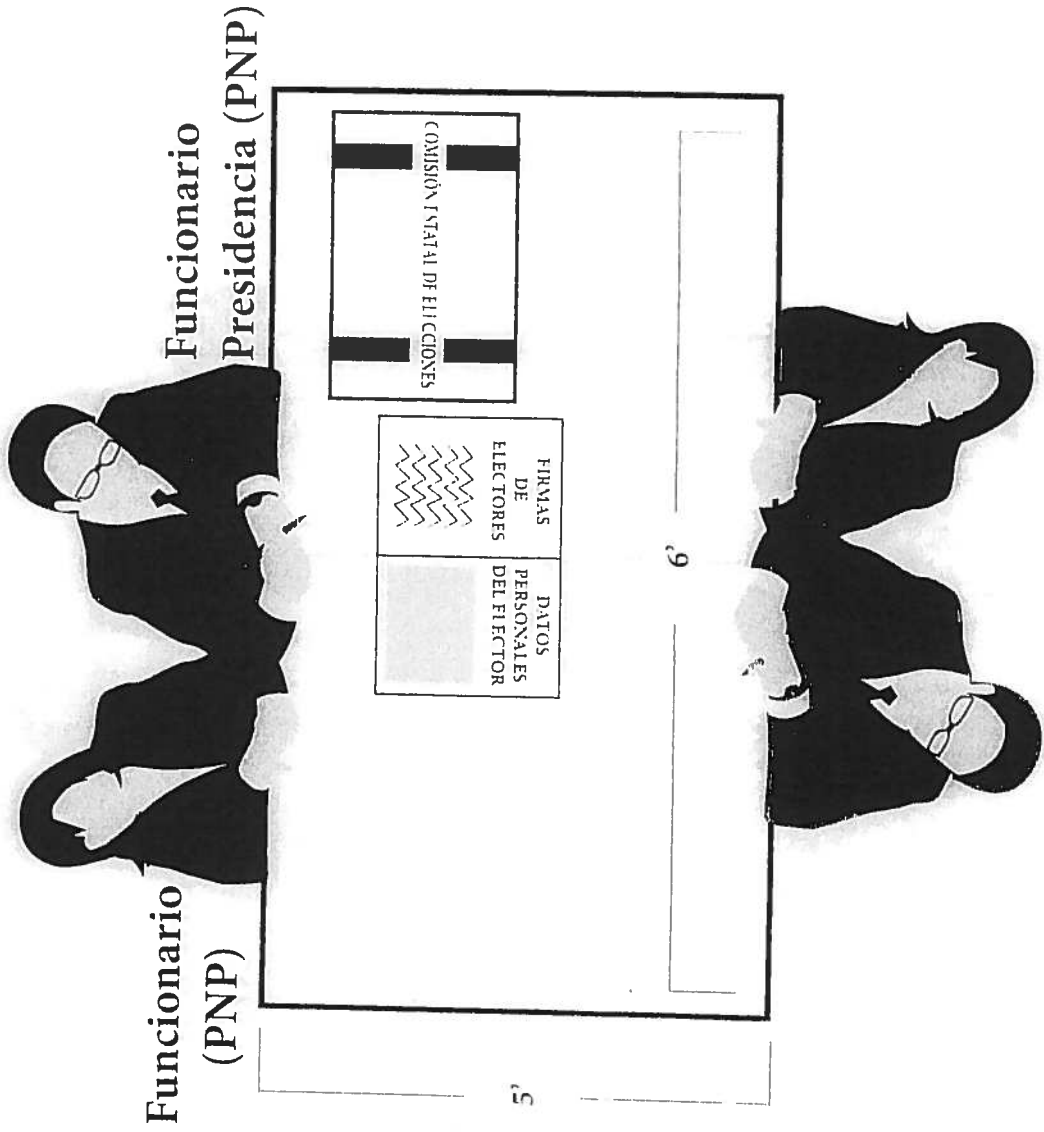


Exento del pago de Derechos y Costas Judiciales
Artículo 4.004 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO MESA - PARTIDO NUEVO PROGRESISTA



Y437

AP

Scw

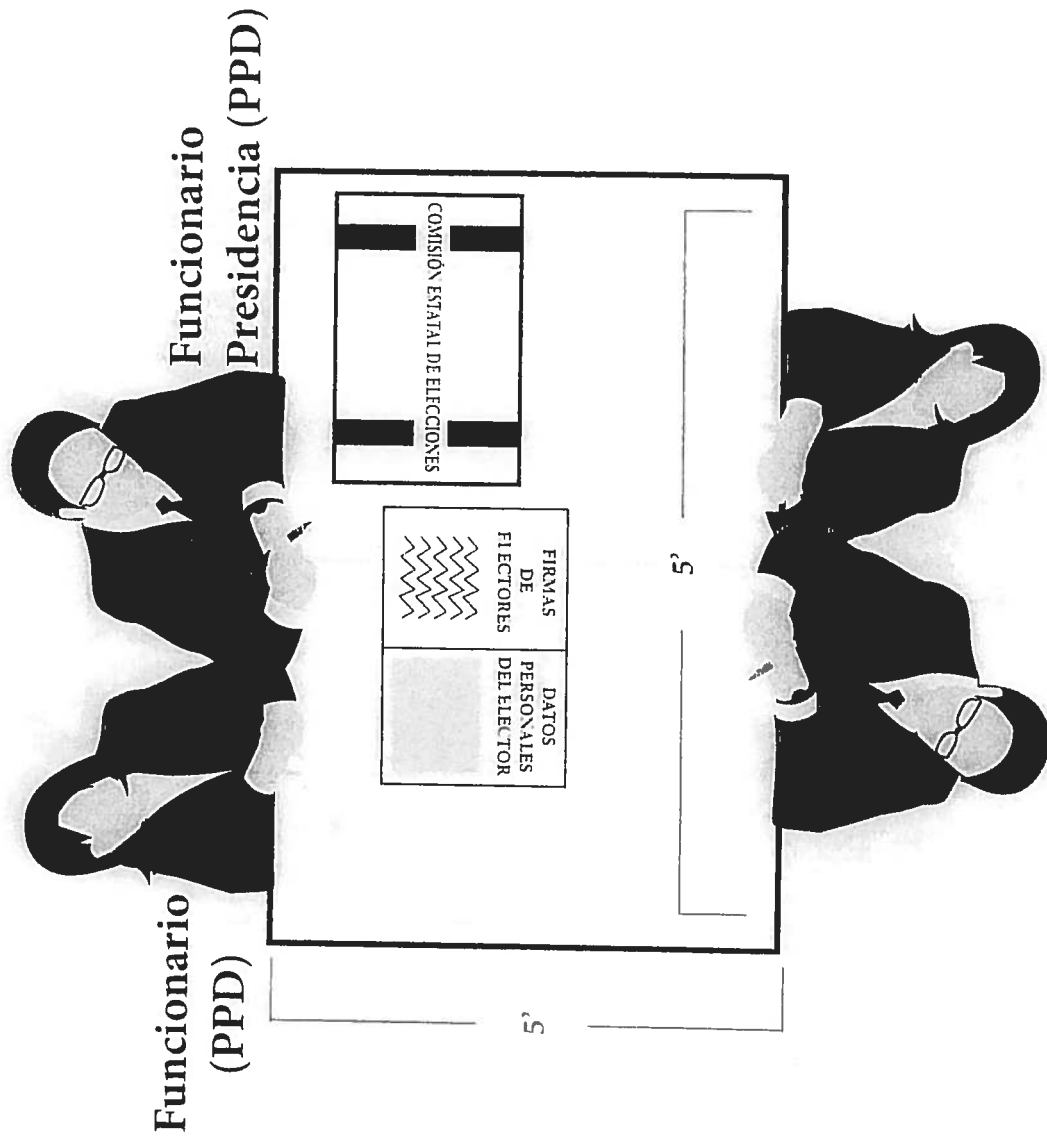
MS
GMB

Observador Funcionario



COMISION ESTATAL
DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO MESA - PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO



EMR
CSX
[Signature]
SCW
[Signature]